



H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 943/87.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese la vigencia del dominio a nombre de la Provincia de Buenos Aires del bien identificado catastralmente como: Circ. IX Sección N, Manza 15, parcela 1 de éste Partido, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.543/80.-

Artículo 2°: Téngase en cuenta la Resolución del Ministerio de Economía N° 424/82 en razón de la solicitud de afectación por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires para la construcción del edificio para una escuela en el Partido de Escobar.-

Artículo 3°: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI
-----BERANTE DE ESCOBAR, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE
-----MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Queda registrado bajo N° 314/87.-

ALBERTO NARDI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



Modificada por Ordenanza
127-0/92

JUAN CARLOS ALFARO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE